



Código de conducta de la Archidiócesis de Toledo

1. PREÁMBULO

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1 Personas sujetas al Código de Conducta

2.2 Sistema de adhesión al Código de Conducta

2.3 Obligaciones de las personas sujetas al Código de Conducta

3. PRINCIPIOS RECTORES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

3.1 Principios éticos

- Integridad y honestidad
- Cumplimiento de la legalidad y comportamiento ético
- Igualdad y no discriminación
- Respeto a las personas
- Seguridad y salud en el entorno laboral
- Conciliación del trabajo y vida personal
- Compromiso con el medio ambiente

3.2 Normas de conducta

- Deber de confidencialidad
- Protección de datos de carácter personal
- Uso responsable de las tecnologías de la información y de la comunicación
- Honestidad y transparencia en las relaciones con nuestros grupos de interés
- Honestidad, transparencia y trato digno en las relaciones con los fieles y personas usuarias o beneficiarias
- Transparencia y honestidad en las relaciones con proveedores, colaboradores y prestadores de servicios
- Transparencia y honestidad en nuestras relaciones con las Administraciones Públicas
- Cumplimiento de las obligaciones contables y tributarias
- Transparencia y honestidad en la gestión económica
- Compromiso con la correcta utilización de fondos públicos
- Prevención del blanqueo de capitales
- Conflictos de interés

- Anticorrupción

4. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

5. DIFUSIÓN, APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

6. ACTUALIZACIONES

7. INCUMPLIMIENTO Y CANAL DE COMUNICACIÓN

7.1. Canal de comunicación de infracciones e incumplimientos

7.2. Incumplimiento del Código de Conducta

1. Preámbulo

La misión última de la Iglesia Católica en la Archidiócesis de Toledo es el anuncio del Evangelio en el ámbito de la demarcación territorial de la provincia de Toledo, parte de Cáceres y parte de Badajoz, debiendo cumplirla todos sus miembros de forma activa y testimonial, respetando la libertad de cada individuo y desarrollando su actividad celebrativa, misionera, caritativa, pastoral y educativa en base a los principios cristianos de compromiso personal, defensa de la vida, ayuda humanitaria y solidaridad con los más débiles y vulnerables de la sociedad.

El Código de Conducta de la Archidiócesis de Toledo tiene por finalidad definir los principios y valores éticos que deben regir su actividad y establecer las pautas de conducta que han de presidir el comportamiento de todos sus miembros, siendo por tanto un reflejo del compromiso inequívoco del Arzobispo de la Archidiócesis con el cumplimiento normativo. Su aceptación implica asumir una conducta acorde con los más altos estándares éticos, en coherencia con su misión evangelizadora.

El presente código debe operar como una guía de consulta y cumplimiento para todos los miembros de la Archidiócesis sin excepciones por razón de cargo, oficio o autoridad. En él se establecen los principios básicos que van a regir en las relaciones entre trabajadores, colaboradores, órganos de dirección y asesoramiento, proveedores, feligreses, sacerdotes y cualquier otra persona que ostente un interés directo o indirecto en la actividad institucional desarrollada por la Archidiócesis de Toledo.

La aprobación y el establecimiento de un código ético dentro de la Archidiócesis de Toledo refuerza la imagen y reputación de la institución y aporta seguridad a todos sus grupos de interés, a los que se les transmite la determinación de implantar una cultura de cumplimiento normativo y buen gobierno en el seno de la Archidiócesis, así como su compromiso de no tolerar las conductas delictivas.

La Archidiócesis de Toledo considera la aprobación del presente Código de Conducta como el paso inicial para la implantación de un Sistema de Gestión y Prevención de Riesgos Penales en nuestra Archidiócesis, de acuerdo con las modificaciones legales producidas en los últimos años en materia de responsabilidad penal de las personas jurídicas. En este sentido, el Código de Conducta quedará integrado en el Manual de Prevención de Riesgos Penales de la Archidiócesis de Toledo, en cuyo ámbito se aprobará toda la normativa interna (políticas, reglamentos y procedimientos) necesaria para desarrollar y hacer cumplir el contenido del presente código.

2. Ámbito de aplicación

2.1 Personas sujetas al Código de Conducta

El Código de Conducta es vinculante y de obligado cumplimiento para todas aquellas personas que integran la Archidiócesis de Toledo, sin excepciones por razón de su cargo, y con independencia de su carácter retribuido o gratuito, entre las que se encuentran las siguientes:

- Miembros de los distintos órganos de gobierno.
- Representantes legales y personas apoderadas.

- Responsables de las distintas delegaciones, servicios pastorales y áreas de actuación.
- Miembros de los órganos de asesoramiento y control.
- Empleados y profesionales.
- Sacerdotes
- Voluntarios

El Código de Conducta también es vinculante y de obligado cumplimiento para las Instituciones Eclesiales y entidades dependientes de la Archidiócesis de Toledo, que se adherirán al mismo representadas por sus respectivos órganos de gobierno.

La aplicación de este código podrá hacerse extensiva a personas físicas o jurídicas relacionadas con la Archidiócesis de Toledo, como son los colaboradores, proveedores, contratistas y subcontratistas, prestadores de servicios, y entidades participadas sin que exista dependencia legal, siempre que se adhieran voluntaria y formalmente al mismo. A todas estas personas se les denominará en lo sucesivo «personas sujetas».

2.2 Sistema de adhesión al Código de Conducta

El Código de Conducta deberá ser aceptado de manera expresa por todas las personas sujetas al mismo de nuestra Archidiócesis.

Con la finalidad de formalizar la vinculación de las personas que integran la Archidiócesis de Toledo con los principios éticos y normas de conducta promulgadas por esta institución, se establece un sistema de adhesión al presente Código, consistente en realizar una declaración de conformidad y compromiso con el contenido del mismo,

Las personas físicas se adherirán al código con carácter previo a la aceptación del cargo.

La adhesión al código de las personas jurídicas se realizará por medio de la representación de sus respectivos órganos de gobierno. Si es una entidad dependiente de la Archidiócesis de Toledo, se realizará con carácter previo a su constitución; en el resto de supuestos, se realizará antes de la formalización del acuerdo que las vincule con la propia Archidiócesis.

Las personas que ya se encuentren en activo en el momento de la entrada en vigor del presente Código de Conducta formalizarán la adhesión al mismo mediante la firma de una declaración responsable y voluntaria de conformidad y compromiso con su contenido.

2.3 Obligaciones de las personas sujetas al Código de Conducta

Las personas sujetas al Código de Conducta están obligadas a:

- Conocer, cumplir y colaborar en la difusión de los principios éticos y normas de conducta que promueve el código, manteniendo una actitud proactiva en aras de garantizar su cumplimiento en el seno de la Archidiócesis de Toledo.
- Asistir a la formación relacionada con el Código de Conducta que en su caso organice la Archidiócesis de Toledo.
- Aclarar cualquier duda que pudieran tener en relación con el código y la normativa que lo desarrolle.

- Participar activamente en la implantación de una verdadera cultura ética en la Archidiócesis de Toledo.
- Informar de inmediato de cualquier actuación de la que tengan conocimiento que suponga o pudiera suponer una vulneración del presente código, de la normativa interna de la Archidiócesis o de la ley.

El hecho de actuar por desconocimiento o bajo las órdenes de quien ostenta un cargo superior jerárquico no justifica válidamente el incumplimiento del presente Código de Conducta, la normativa interna o la ley.

Las personas sujetas al Código de Conducta que tengan encomendadas responsabilidades de gestión o dirección de personas dentro de la Archidiócesis deberán cumplir, además, las siguientes obligaciones:

- Demostrar liderazgo y compromiso en el cumplimiento de los principios éticos y normas de conducta que promueve este código, no estando autorizadas en ningún caso para solicitar a un subordinado o empleado que contravenga lo establecido en el mismo.
- Velar para que las personas a su cargo conozcan y cumplan el presente código, la normativa interna de la Archidiócesis y la ley.
- Resolver las dudas que las personas a su cargo pudieran plantearle en relación con el código y la normativa que lo desarrolle, así como en relación con la idoneidad de realizar una actuación concreta.
- Recoger e investigar, o en su caso canalizar al Comité de Cumplimiento Normativo de la Archidiócesis de Toledo, todas las comunicaciones que reciba, informando de cualquier infracción o cualquier actuación que pudiera suponer una vulneración del presente código, de la normativa interna de la Archidiócesis o de la ley.
- Garantizar que las personas a su cargo no sean objeto de represalias, discriminación o sanción disciplinaria por el simple hecho de notificar de buena fe las irregularidades o infracciones detectadas

3. Principio rectores del código de conducta

Los principios y valores éticos en los que se fundamenta el presente Código de Conducta constituyen los pilares sobre los que se asienta la actuación institucional de las personas que integran la Iglesia Católica en la Archidiócesis de Toledo. Se aprueban y reconocen los siguientes principios rectores:

3.1 PRINCIPIOS ÉTICOS

- **Integridad y honestidad**

Toda actuación realizada en el seno de la Archidiócesis de Toledo se llevará a cabo bajo los principios de integridad, honestidad y transparencia. En ningún caso se desarrollarán actividades que puedan vulnerar los principios éticos y normas de conducta recogidas en el presente código, la normativa interna o la ley, lo cual implica el deber de rechazar las proposiciones contrarias al cumplimiento normativo, aunque provengan de superiores y denunciar cualquier actuación ilícita de la que se tenga conocimiento a través de los canales habilitados al efecto.

- **Cumplimiento de la legalidad y comportamiento ético**

La cultura de cumplimiento normativo de la Archidiócesis de Toledo implica la obligación de llevar a cabo la actividad institucional respetando siempre la legalidad vigente, así como las políticas y reglamentos internos.

Las personas sujetas a este código deben observar un comportamiento ético en todas sus actuaciones, evitando cualquier conducta que pudiera perjudicar la reputación de la Archidiócesis o afectar de manera negativa a sus intereses y/o a su imagen pública.

- **Igualdad y no discriminación**

La Archidiócesis de Toledo promueve la igualdad de oportunidades en el desarrollo profesional y personal de todas las personas sujetas al presente código, evitando cualquier tipo de discriminación o desigualdad por razón de sexo, edad, estado civil, raza, religión, orientación sexual, discapacidad, nacionalidad, afiliación política o sindical, o cualquier otra circunstancia.

- **Respeto a las personas**

La Archidiócesis de Toledo defiende el reconocimiento del valor individual de cada persona, de sus dones, de su dignidad, de su libertad y de sus derechos fundamentales e inviolables, con especial atención a la protección del menor y de los adultos vulnerables, así como a la opción preferente por las personas más desfavorecidas.

Para ello, la Archidiócesis se compromete a desarrollar una cultura de tolerancia y respeto a la diversidad, fomentando la igualdad, equidad e imparcialidad en todos los ámbitos de la institución.

La Archidiócesis se compromete, igualmente, a velar por un ambiente laboral exento de todo tipo de violencia o acoso, prohibiendo cualquier discriminación, intimidación, conductas ofensivas o impropias, faltas de respeto o cualquier tipo de agresión física o verbal en las relaciones profesionales dentro de la institución.

No se tolerará ninguna expresión de acoso personal, ya sea físico psicológico o moral, o de abuso de autoridad, así como cualquier conducta que pueda generar un entorno intimidatorio, nocivo u ofensivo.

- **Seguridad y salud en el entorno laboral**

La Archidiócesis de Toledo defiende el respeto por los derechos de todos sus empleados, así como la protección de su salud y de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo, para lo que dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales que es conocido y respetado por todos ellos.

Las personas sujetas al Código deben cumplir sus obligaciones legales y contractuales en materia de prevención de riesgos laborales, respetando en todo momento las medidas preventivas aplicables sobre seguridad y salud laboral. A tal fin, tienen la obligación de conocer y emplear los recursos que la Archidiócesis ponga a su disposición en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales y, en su caso, asegurar que las personas a su cargo realizan sus actividades en condiciones de seguridad.

Todo el personal de la Archidiócesis tiene la obligación de colaborar en la consecución de los objetivos de seguridad laboral, comunicando a sus responsables directos cualquier situación de peligro, así como la eventual ineficacia o inadecuación de los equipos de protección de uso individual o colectivo que garantizan la seguridad laboral.

- **Conciliación del trabajo y vida personal**

La Archidiócesis de Toledo promoverá entre sus empleados un ambiente de trabajo compatible con el desarrollo personal, mediante el acceso a medidas que faciliten la conciliación del desempeño de su actividad profesional con las necesidades de su vida personal y familiar, con el objeto de mejorar la calidad de vida de los empleados y sus familias.

- **Compromiso con el medio ambiente**

La Archidiócesis de Toledo, siguiendo el actual Magisterio de la Iglesia Católica, se compromete a colaborar de forma activa en la mejora del medioambiente, impulsando una mayor concienciación en materia de prevención medioambiental. Para ello, promueve una conducta profesional sostenible, que contribuya a su protección y conservación mediante el uso responsable del material que afecta a los recursos naturales con impacto medioambiental.

Todas las personas sujetas al presente código, especialmente proveedores, contratistas y empresas adjudicatarias de obras, en el ámbito de sus competencias, han de respetar las exigencias legales y procedimientos internos que se establezcan en cada momento por la Archidiócesis para reducir, o evitar en lo posible, el impacto medioambiental de sus actividades.

3.2 NORMAS DE CONDUCTA:

- **Deber de confidencialidad**

La Archidiócesis de Toledo se preocupa de asegurar la confidencialidad respecto de la información ajena a la que esta institución deba tener acceso como consecuencia de las relaciones con empleados, sacerdotes, feligreses, voluntarios, proveedores, prestadores de servicios y colaboradores.

En este sentido, las personas sujetas al Código de Conducta deben guardar la más estricta confidencialidad sobre cuantos datos o información conozcan como consecuencia del desempeño de sus funciones en la Archidiócesis de Toledo, especialmente si dicha información es de carácter personal o proviene de los fieles, de personas usuarias de servicios o de personas beneficiarias de asistencia.

En consecuencia, las personas sujetas solamente podrán utilizar dicha información para el desempeño de su actividad en la Archidiócesis y únicamente podrán trasladársela a aquellas personas sujetas que necesiten conocerla para el correcto ejercicio de sus funciones. Para poder trasladar información a terceros será necesario contar con la previa autorización expresa del interesado, salvo que se trate del cumplimiento de una obligación legal o del requerimiento por parte de una autoridad administrativa o judicial. Queda

terminantemente prohibido utilizar información confidencial para el beneficio personal o de terceras personas.

La Archidiócesis de Toledo, para asegurar el cumplimiento de dicho deber de secreto y confidencialidad, impone a sus empleados, sacerdotes y voluntarios la obligación de firmar, con carácter previo al inicio de su prestación laboral, pastoral o asistencial en la Archidiócesis, un Acuerdo de Confidencialidad y Deber de Secreto, mediante el cual se comprometen a mantener de manera indefinida, incluso después de finalizar la relación con la Archidiócesis, el secreto respecto de toda la información a la que por razón de su actividad puedan tener acceso.

- **Protección de datos de carácter personal**

El compromiso de la Archidiócesis de Toledo con la protección del derecho a la intimidad personal y familiar, a la confidencialidad y al secreto de las comunicaciones de cada individuo, implica un deber especial de custodia de los datos de carácter personal o familiar que se obtengan de feligreses, sacerdotes, empleados, proveedores, distribuidores, o cualesquiera otras personas físicas que mantengan relación con la Archidiócesis, garantizando, de igual manera, la protección técnica de los mismos contra accesos no autorizados.

Para ello, la Archidiócesis de Toledo cuenta con una Delegación Episcopal de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, encargada de garantizar la protección y confidencialidad de los datos de carácter personal que deban ser tratados. Dicha protección se deberá aplicar a cualquier información concerniente a las personas físicas: datos identificativos, de filiación, familiares, económicos, audiovisuales o de cualquier otra índole que permitan su identificación.

Con ese fin, se establece la obligación de firmar con los empleados, sacerdotes, profesionales y colaboradores que tengan acceso a datos de carácter personal el Acuerdo de Confidencialidad y Deber de Secreto, que obliga de manera indefinida, incluso después de su relación con la institución, a mantener la más estricta confidencialidad respecto de los datos de carácter personal que se manejen.

Los datos de carácter personal serán tratados de acuerdo con los principios establecidos en la normativa vigente sobre protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de manera que:

- Únicamente se recabarán los datos que sean necesarios para la actividad desarrollada.
- La captación, tratamiento (ya sea informatizado o no) y su posterior utilización se realizarán de forma que se garantice su seguridad, veracidad y exactitud, el derecho a la intimidad de las personas y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa aplicable.
- Solo las personas sujetas al código autorizadas para ello en base a sus funciones tendrán acceso a los datos personales, en la medida en que resulte necesario para el ejercicio de las mismas. Se garantizará en todo momento el deber de secreto y confidencialidad respecto a la información y datos de las personas, y no se facilitará su acceso a terceros distintos del titular de dichos datos.

- **Uso responsable de las tecnologías de la información y de la comunicación**

La Archidiócesis de Toledo, consciente de los graves riesgos que pudieran derivarse de un uso incorrecto o abusivo de las nuevas tecnologías, se preocupa por garantizar la correcta utilización de los recursos informáticos por parte de sus empleados, sacerdotes, colaboradores o terceros implicados en la actividad desarrollada por la institución, para lo cual dispone de varios mecanismos integrados en su sistema de gestión de seguridad de la información que garantizan el diligente uso del material tecnológico.

Las personas sujetas al Código de Conducta están obligadas a cumplir estrictamente las normas que la Archidiócesis de Toledo establezca en cada momento en materia de seguridad informática, y se comprometen a utilizar los recursos tecnológicos e instalaciones que la Archidiócesis pone a su disposición de forma responsable, prohibiéndose su uso para fines ilícitos o para cualquier uso inadecuado del que pudiera derivarse un perjuicio para la imagen o intereses legítimos de la institución o de terceros.

Las personas sujetas al presente código están obligadas a cuidar y proteger los sistemas informáticos y dispositivos electrónicos propiedad de la Archidiócesis de Toledo, incluyendo la información que contienen, la correcta custodia y mantenimiento de las credenciales de acceso y el software con el que operan, debiendo adoptar todas las medidas de seguridad para evitar su destrucción, robo o uso inadecuado. Cada persona sujeta será responsable de bloquear o desconectar su terminal cuando se ausente del puesto de trabajo. En caso de ausencia o cese de la relación laboral o pastoral, la Archidiócesis podrá anular el acceso del empleado, sacerdote o colaborador a los sistemas informáticos de la institución.

Las personas sujetas respetarán las normas específicas reguladoras de la utilización del correo electrónico, acceso a Internet u otras posibilidades tecnológicas puestas a su disposición, ajustándose a criterios de seguridad y eficiencia, sin que pueda realizarse un uso inadecuado que afecte al servicio y dedicación del empleado, o sea contrario a las instrucciones y necesidades de la Archidiócesis.

Las personas sujetas no deberán hacer uso de los medios de comunicación de la Archidiócesis de Toledo, tales como foros, páginas web u otros, para expresar contenidos, ideas u opiniones, o informar de contenidos políticos o de otra índole ajenos a la actividad de la Archidiócesis.

Queda expresamente prohibido instalar o utilizar en los equipos informáticos que la Archidiócesis pone a su disposición, programas o aplicaciones informáticas ilegales, modificadas previamente por una fuente no oficial, sin licencia válida o desactualizadas, que puedan dañar los sistemas informáticos o perjudicar la imagen o intereses legítimos de la Archidiócesis.

La Archidiócesis de Toledo podrá controlar el uso de los sistemas informáticos de su propiedad, respetando la intimidad personal y dentro de los límites que marca la legalidad vigente, tanto si la utilización se produce dentro de la propia institución como si se realiza a través del teletrabajo o desde cualquier otro acceso. La información almacenada o registrada por empleados, sacerdotes, colaboradores o terceros en servidores, medios o sistemas informáticos propiedad de la Archidiócesis podrá ser objeto de acceso justificado por parte de la misma.

La Archidiócesis de Toledo exige el respeto a los derechos de propiedad intelectual e industrial, tanto de la propia Archidiócesis como de terceros, por lo que los mismos serán

objeto de una especial protección. Las personas sujetas al presente código únicamente podrán hacer uso de los derechos con fines profesionales y si cuentan con el correspondiente permiso de la Archidiócesis para ello.

- **Honestidad y transparencia en las relaciones con nuestros grupos de interés**

La salvaguarda de los legítimos intereses de los fieles, voluntarios, sacerdotes y empleados de la Archidiócesis de Toledo, así como los de las demás personas físicas o jurídicas relacionadas con la misma, impone la necesidad de actuar con honestidad y transparencia en las relaciones con nuestros grupos de interés.

Se considera como «grupos de interés» de la Archidiócesis a todos los fieles, voluntarios, sacerdotes, empleados, laicos profesionales, laicos con encomienda pastoral, instituciones y entidades eclesiales, colaboradores, proveedores, contratistas, instituciones públicas, entidades financieras, y otras personas físicas o jurídicas con las que la Archidiócesis de Toledo mantenga relaciones de cualquier tipo.

La Archidiócesis velará especialmente por la transparencia en sus relaciones pastorales, caritativas, asistenciales y de administración. Además, aplicará las medidas necesarias para garantizar la correcta difusión de su actividad, y observará los más exigentes estándares de conducta.

- **Honestidad, transparencia y trato digno en las relaciones con los fieles y personas usuarias o beneficiarias**

La Archidiócesis de Toledo persigue la excelencia en las actividades pastorales, caritativas y asistenciales desarrolladas, lo que exige la mayor transparencia con la feligresía, los miembros de la institución y los grupos de interés en la realización de su actividad.

Las personas sujetas al código actuarán de forma honesta con las personas usuarias de servicios o beneficiarias de asistencia, teniendo como objetivo los más altos estándares de calidad y excelencia en la prestación de los mismos a través de una relación basada en la confianza.

Los empleados, sacerdotes, voluntarios y colaboradores de la Archidiócesis de Toledo cuentan con la debida formación respecto a la actividad desempeñada, a fin de que puedan transmitir una adecuada información a sus destinatarios. La información que se facilite a las personas usuarias o beneficiarias debe ser imparcial e incluir todas las características del servicio o asistencia ofrecidos, evitando producir desinformación u omisión respecto al alcance de los mismos.

Se mantendrá la confidencialidad de la información y datos personales relativos a aquellas personas a las que la Archidiócesis de Toledo presta asistencia o servicio. El traslado de dicha información a terceros (familiares, administraciones públicas, autoridades judiciales, medios de comunicación, etc.) se realizará, en su caso, según los procedimientos legalmente establecidos. Esta obligación de confidencialidad persistirá incluso una vez finalizada la prestación del servicio o su relación con la Archidiócesis.

Las personas sujetas al Código de Conducta están obligadas a dar un trato digno a las personas en situación de vulnerabilidad, procurando en todo momento su bienestar

físico y mental. Deberán ser tratadas con especial empatía, procurándoles la asistencia o el servicio que más se adecúe a sus necesidades y asegurándose de que conocen y entienden sus características e implicaciones.

- **Transparencia y honestidad en las relaciones con proveedores, colaboradores y prestadores de servicios**

La Archidiócesis de Toledo procurará siempre mantener relaciones estables y de confianza con entidades proveedoras, colaboradoras, contratistas y prestadoras de servicios que sean éticas y responsables.

Los procesos de selección de proveedores de bienes o servicios deben llevarse a cabo a través de procedimientos transparentes que garanticen la igualdad de oportunidades entre todos ellos.

La contratación de suministros y servicios externos se efectuará a través de procesos que garanticen la igualdad de condiciones y la competitividad. La elección de los productos o servicios se llevará a cabo aplicando criterios objetivos en función de la calidad, idoneidad, rendimiento y precio.

Las personas sujetas al presente código que intervengan en decisiones sobre la contratación de suministros o servicios, o en la fijación de sus condiciones económicas, tienen la obligación de actuar con imparcialidad, objetividad y transparencia, evitando cualquier clase de interferencia que pudiera afectar o influir en su criterio. Siempre que sea posible se evitarán las relaciones de exclusividad.

La Archidiócesis de Toledo prohíbe a sus empleados y a las demás personas sujetas al Código de Conducta la recepción de obsequios, regalos, invitaciones, favores o cualquier otro tipo de compensación económica o beneficio personal por parte de proveedores, colaboradores o prestadores de servicios. No se incluyen en dicha limitación el material promocional y publicitario o los regalos de escaso valor, así como las invitaciones que no excedan de los límites considerados razonables según los usos sociales habituales. No tendrá la consideración de beneficio personal la asistencia a actos sociales, almuerzos profesionales, seminarios u otro tipo de actividades formativas que hayan sido previamente autorizadas por la Archidiócesis.

Asimismo, está prohibida la percepción de cualquier clase de remuneración o de financiación procedente de proveedores.

La Archidiócesis de Toledo valorará positivamente que las entidades proveedoras, colaboradoras y prestadoras de servicios apliquen estándares éticos equivalentes a los expuestos en el presente Código de Conducta o, en su defecto, que los órganos de gobierno de dichas entidades se adhieran voluntaria y formalmente al código.

Las normas de conducta y directrices establecidas en el presente apartado también serán de aplicación a las personas físicas que colaboren, suministren bienes o presten servicios a la Archidiócesis de Toledo.

- **Transparencia y honestidad en nuestras relaciones con las Administraciones Públicas**

Además del pleno sometimiento a la legalidad, la Archidiócesis de Toledo se rige por los principios de transparencia, respeto, honestidad y buena fe en sus relaciones con las Administraciones Públicas, rechazando cualquier actuación por parte de sus órganos de gobierno y empleados que pueda encontrarse vinculada con el cohecho, el tráfico de influencias o cualquier forma de corrupción.

Queda absolutamente prohibido a las personas sujetas al Código de Conducta ofrecer regalos, obsequios o beneficios a funcionarios públicos, autoridades, organismos y Administraciones Públicas, partidos políticos o instituciones en general, así como realizar con cargo a la Archidiócesis, aportaciones a favor de las entidades indicadas o de cualquier otra. Igualmente, los miembros de la Archidiócesis de Toledo se abstendrán de realizar este tipo de conductas si fueran solicitadas por un funcionario o autoridad pública.

Las personas sujetas al Código de Conducta actuarán con profesionalidad y actitud de colaboración en sus contactos con las autoridades públicas y funcionarios, asegurando la veracidad e integridad de la información que se aporte.

La Archidiócesis conservará toda la documentación relacionada con sus relaciones con las Administraciones Públicas, a fin de poder acreditar en todo momento la legalidad de las mismas.

- **Cumplimiento de las obligaciones contables y tributarias**

Las entidades eclesíásticas, a pesar de estar acogidas al régimen fiscal previsto para las entidades sin ánimo de lucro, son sujetos pasivos del Impuesto de Sociedades, resultando obligadas a declarar por el total de las operaciones sujetas al mismo, tanto exentas como no exentas. Por tanto, la Archidiócesis de Toledo y todas las entidades públicas diocesanas deben conformar un sistema contable que les permita obtener un balance de situación y una cuenta de resultados en los términos previstos en la normativa reguladora del Impuesto de Sociedades, adaptando su contabilidad al *Plan general contable de las entidades no lucrativas* y a las disposiciones legales que le fueren aplicables en cada momento.

La contabilidad de la Archidiócesis de Toledo reflejará de manera transparente la realidad económica de la misma, sus compromisos fiscales y sus obligaciones contables y tributarias. La Administración Diocesana realizará la contabilidad periódica de la Archidiócesis según las normas canónicas, registrando asientos diarios de todas las transacciones económicas, facturas, cobros y pagos realizados.

Los miembros de la Administración Diocesana conocen la política de transparencia económica aprobada en el Plan de Transparencia de la Archidiócesis, dentro de la cual se someten a las siguientes obligaciones:

- Se prohíbe falsificar, ocultar o simular facturas, datos o asientos contables, así como la llevanza de contabilidad paralela a la real. Se prohíbe la evasión de pagos u obtención de beneficios ilícitos, en perjuicio de la Hacienda Pública, de la Seguridad Social o de cualquier otro organismo público.
- La contabilidad será fiel reflejo de la realidad contable, financiera y del patrimonio de la Archidiócesis y sus cuentas anuales deben ser presentadas al Consejo Diocesano de Asuntos Económicos para su revisión y aprobación, según

el sistema de verificación periódica establecido por la Conferencia Episcopal Española, ante la que rinde cuentas anualmente.

- Los miembros de la Administración Diocesana se comprometen a archivar la documentación contable, financiera y tributaria en el archivo físico y telemático habilitado por la Archidiócesis.

Las personas sujetas al Código de Conducta evitarán todas aquellas prácticas que supongan la ilícita elusión del pago de tributos en perjuicio de la Hacienda Pública, ya sean impuestos de carácter estatal, autonómico o local.

- **Transparencia y honestidad en la gestión económica**

La adhesión de la Iglesia Católica española a los estándares nacionales e internacionales de transparencia se materializa en la publicación del Plan de Transparencia de la Archidiócesis de Toledo y en la creación de la Oficina de Transparencia y Rendición de Cuentas de Entidades Canónicas de la Archidiócesis de Toledo, asumiendo así el compromiso de ofrecer a la sociedad una información clara y detallada de la actividad de la Iglesia en nuestra Archidiócesis. El Plan de Transparencia de la Archidiócesis de Toledo es aplicable a todas las instituciones diocesanas, parroquias, fundaciones, asociaciones de fieles y todas aquellas entidades que, directa o indirectamente, dependan de nuestra Archidiócesis.

La Oficina de la Transparencia y Rendición de Cuentas tiene como misión acercar la Iglesia a la sociedad mediante el impulso de medidas de transparencia y buen gobierno económico en la Archidiócesis de Toledo, así como en el resto de entidades que de ella dependan, y velará por fomentar prácticas de transparencia y buen gobierno en la Archidiócesis. Para tal fin, y según lo dispuesto en la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, revisará sus sistemas contables y de información, realizando también labores de vigilancia económica y patrimonial, así como de recepción y control de la rendición de cuentas de asociaciones, fundaciones y entidades religiosas de ámbito diocesano.

La Archidiócesis de Toledo tiene la responsabilidad y obligación de invertir bien su patrimonio, rentabilizando el mismo en la medida que el sistema financiero lo permita. Con esa finalidad, el Manual de Inversiones Financieras para la Archidiócesis de Toledo establece unas normas generales en el ámbito de la adecuada colocación e inversión de los recursos financieros de las entidades de la Iglesia en esta Archidiócesis, tanto del Arzobispado de Toledo como de las instituciones dependientes de la Archidiócesis de Toledo.

Según dicho manual, la selección de inversiones financieras se hará en base a los principios de seguridad, liquidez y rentabilidad de las distintas posiciones de inversión (considerando el tipo de recursos que se estén gestionando), así como a la adecuada diversificación de los recursos, procurando evitar la concentración de estos en una misma entidad financiera o en productos que contengan riesgos inherentes.

El Manual de Inversiones Financieras establece la necesidad de que las entidades religiosas realicen inversiones éticas, evitando las prácticas que deben ser consideradas como operaciones excluidas: operaciones que respondan a un uso meramente especulativo de los recursos financieros; operaciones que por sus características técnicas sean de difícil entendimiento por la mayoría de los miembros del Consejo de Asuntos Económicos;

inversiones en productos ubicados en paraísos fiscales; operaciones de captación de fondos, ya sea de personas físicas o jurídicas, para su posterior inversión, debiendo gestionar únicamente aquellos fondos propios o de entidades que dependan de la Archidiócesis. En ningún caso se invertirán fondos de personas físicas.

Se prohíbe aceptar herencias o donaciones, ya sean de origen particular o corporativo, cuando éstas entren en colisión con los objetivos y los principios éticos de la Archidiócesis de Toledo. Cuando una entidad religiosa reciba productos financieros procedentes de herencias o donaciones, deberá analizar si los mismos se adecuan a los criterios previstos en el Manual de Inversiones Financieras, estableciendo, en caso contrario, un corto plazo de tiempo para adaptar las inversiones a dichos criterios, preservando en lo posible la rentabilidad de los mismos.

La captación y gestión económica de los recursos de la Archidiócesis de Toledo se realizará bajo el más estricto respeto a la legislación vigente, poniendo especial atención a la normativa en materia de prevención de la corrupción, el fraude, el soborno y el blanqueo de capitales.

- **Compromiso con la correcta utilización de fondos públicos**

La Archidiócesis de Toledo asume el compromiso del uso responsable de los fondos públicos que pudieran ser obtenidos, cuyo importe se utilizará únicamente para el objeto por el que fue solicitado, prohibiéndose, por tanto, la alteración sustancial de los fines para los que las subvenciones o ayudas públicas fueron concedidas.

La Archidiócesis de Toledo no solicitará ninguna ayuda o subvención si no se considerase legítima destinataria de ésta y, por tanto, capacitada para cumplir los requisitos exigidos.

Se prohíbe falsear datos económicos con el fin de obtener ayudas, subvenciones o desgravaciones de las Administraciones Públicas, así como la ocultación de información que hubiese impedido su concesión. Cualquier actividad en este sentido que sea conocida por alguna de las personas sujetas a este código debe ser denunciada por el procedimiento interno correspondiente o el Canal de Comunicación.

- **Prevención del blanqueo de capitales**

La Archidiócesis de Toledo está comprometida con la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, y con ese fin fue aprobado el Protocolo de Medidas de Prevención de Blanqueo de Capitales en el Arzobispado de Toledo, en las parroquias y en las entidades menores de la Archidiócesis, cuyo objeto es prevenir situaciones en las que el Arzobispado o las instituciones dependientes de la Archidiócesis puedan ser utilizados para blanquear dinero o financiar actividades u organizaciones terroristas, o cualquier otra actividad delictiva. En dicho protocolo se prohíbe la realización de pagos irregulares y se establecen una serie de procedimientos cuyo fin es evitar el riesgo reputacional que se derivaría en caso de verse involucrada la Archidiócesis en este tipo de delitos.

Las personas sujetas al Código de Conducta cumplirán estrictamente las normas que se establecen en el Protocolo de Medidas de Prevención de Blanqueo de Capitales, absteniéndose de entablar relaciones económicas con feligreses, usuarios, proveedores o

prestadores de servicios cuando tengan dudas sobre la legalidad de sus actividades o sobre el origen legítimo de sus activos financieros.

Todo el personal de la Archidiócesis tiene la obligación de notificar cualquier conducta sospechosa vinculada con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo. En caso de detectar alguna irregularidad, lo pondrán en conocimiento de su responsable o del Comité de Cumplimiento Normativo a través del Canal de Comunicación, y guardarán secreto sobre las actuaciones de control e investigación que se estén realizando en colaboración con las autoridades competentes.

- **Conflictos de interés**

Las personas sujetas al presente código deben ejercer sus funciones con imparcialidad e independencia, actuando siempre de manera que sus intereses particulares, los de sus familiares o los de otras personas vinculadas a ellos, no prevalezcan sobre los intereses de la Archidiócesis de Toledo. Sus decisiones deben ajustarse a criterios de legalidad y ética ante la aparición de cualquier situación que pueda suponer un conflicto entre sus intereses personales y los de la Archidiócesis.

En consecuencia, las personas sujetas al código identificarán e informarán de las situaciones de conflicto de interés, y se abstendrán de participar en la toma de decisiones referentes a transacciones económicas o de cualquier tipo en las que concurra algún interés propio o de alguna persona vinculada.

Las personas sujetas que, por sus funciones, dispongan de capacidad para contratar personas se abstendrán de participar o influir de cualquier modo en los procedimientos relativos a contrataciones en las que ellas mismas figuren como beneficiarias o garantes. El deber de abstención se aplicará igualmente a las contrataciones de familiares o de personas con las que la persona sujeta comparta intereses, así como a las contrataciones de personas jurídicas con las que mantuviera cualquier tipo de vinculación.

Ante la aparición de cualquier conflicto de interés, las personas sujetas deberán ponerlo en conocimiento del Comité de Cumplimiento Normativo de la Archidiócesis de Toledo, al objeto de determinar el alcance de la situación y el modo de actuar en caso de incompatibilidad.

- **Anticorrupción**

La Archidiócesis de Toledo se compromete a no tolerar la corrupción ni la aceptación o el ofrecimiento de sobornos por parte de las personas sujetas al Código de Conducta, o por parte de terceras personas en nombre de la Archidiócesis.

En consecuencia, ninguna persona sujeta al presente código puede aceptar, directa o indirectamente, regalos, obsequios, invitaciones, favores o cualquier otro tipo de compensación económica o beneficio personal que proceda de personas usuarias, proveedoras, colaboradoras, prestadoras de servicios, intermediarias o de cualquier otra tercera persona relacionada con la Archidiócesis de Toledo.

Por la misma razón, las personas sujetas al presente código no pueden realizar, directa o indirectamente, regalos, obsequios, invitaciones, favores o cualquier tipo de compensación con el objeto de influir sobre la voluntad de quienes los reciben.

No se incluyen en dicha limitación los objetos de propaganda o de escaso valor, así como las invitaciones que no excedan de los límites considerados razonables según los usos sociales habituales.

4. Aprobación y entrada en vigor

El Comité Ético de la Archidiócesis de Toledo es el órgano competente para elaborar el Código de Conducta.

El Arzobispo diocesano tiene la potestad de aprobar el Código de Conducta de la Archidiócesis de Toledo, que será publicado en el Boletín Oficial de la Archidiócesis de Toledo, entrando en vigor a partir de su publicación.

5. Difusión, aplicación e interpretación

El Código de Conducta de la Archidiócesis de Toledo debe ser divulgado a través de los diferentes medios de comunicación disponibles en la Archidiócesis (revistas, página web, redes sociales, radio, televisión) con el fin de lograr la máxima difusión entre todas las personas sujetas al mismo y entre los órganos de gobierno de las instituciones diocesanas, así como un mayor conocimiento público por parte de todos los grupos de interés.

El órgano competente para difundir el Código de Conducta es el Comité de Cumplimiento Normativo de la Archidiócesis de Toledo.

Además, la Archidiócesis de Toledo podrá organizar sesiones explicativas o de formación encaminadas a divulgar el código y profundizar sobre su contenido entre las personas sujetas al mismo, correspondiendo al Comité de Cumplimiento Normativo organizar la formación necesaria para su adecuado conocimiento.

El Comité de Cumplimiento Normativo es el órgano competente para interpretar el Código de Conducta y atender las consultas que las personas sujetas planteen sobre su contenido, siendo también el órgano responsable de vigilar su cumplimiento.

El presente Código de Conducta no es sustitutivo de las normas internas ya existentes en la Archidiócesis, pero su contenido prevalecerá sobre el de aquellas que pudieran contradecirlo.

La aplicación del Código de Conducta no podrá dar lugar a la vulneración de las normas y disposiciones legales vigentes en cada momento. No obstante, la ilicitud, invalidez o inefectividad de cualquiera de las cláusulas del presente código ocasionada por dicha causa no afectará a la eficacia del resto de su contenido.

6. Actualizaciones

El Código de Conducta es un documento sólido basado en principios éticos de carácter permanente, por lo que no precisa de variaciones periódicas. No obstante, siempre que se considere necesario modificar su contenido con el fin de mejorar el cumplimiento de su objetivo o adaptarlo a nuevas disposiciones legales, se llevará a cabo la pertinente actualización. La última versión actualizada deberá ser aprobada por el Arzobispo diocesano y distribuida conforme al procedimiento previsto para ello.

7. Incumplimiento y canal de comunicación

El Código de Conducta tiene carácter vinculante y dispone de instrumentos para hacerlo efectivo, como son el Canal de Comunicación y el régimen disciplinario. Por tanto, las infracciones derivadas del incumplimiento del Código de Conducta serán sancionadas.

7.1. Canal de Comunicación de infracciones e incumplimientos

Todo miembro de la Archidiócesis podrá denunciar el incumplimiento de los principios enumerados en el presente código poniéndolo en conocimiento del Comité de Cumplimiento Normativo o por medio del Canal de Comunicación, habilitado a tal efecto por la Archidiócesis de Toledo como canal interno de información.

La Archidiócesis de Toledo garantiza en todo momento la confidencialidad del denunciante y el cumplimiento de la legislación sobre Protección de Datos de Carácter Personal. Igualmente, asegura la ausencia de represalias frente a todo el que, de buena fe y sin ánimo malicioso, ponga en su conocimiento las conductas ilícitas, de acuerdo con la legislación vigente sobre protección del informante. De conformidad con las citadas normas legales, todas las denuncias se tratarán con carácter confidencial y los denunciantes no podrán sufrir ninguna desventaja injustificada como resultado de la información entregada.

7.2. Incumplimiento del Código de Conducta

El incumplimiento del Código de Conducta, o de la normativa que lo desarrolle, por cualquiera de las personas sujetas al mismo podrá dar lugar a la sanción prevista en el régimen disciplinario que le sea de aplicación a la persona incumplidora según su condición personal, ya venga establecido en la legislación laboral o en el derecho canónico.

Una vez analizada la denuncia, el Comité de Cumplimiento Normativo, responsable del Canal de Comunicación, atendiendo a las investigaciones llevadas a cabo y las conclusiones alcanzadas en ellas, podrá proponer las acciones correctoras y medidas disciplinarias que considere más oportunas conforme al procedimiento sancionador y a la normativa interna aplicable por la condición personal del infractor. En aquellos casos en los que la gravedad de la infracción así lo requiriese, la Archidiócesis de Toledo podrá optar por la finalización de la relación existente con el infractor, ya sea de naturaleza laboral, mercantil o voluntaria.

En todo caso, las acciones correctoras y medidas disciplinarias propuestas deberán ser aprobadas por el Arzobispo diocesano.

Adicionalmente, si el Comité de Cumplimiento Normativo considerase que las irregularidades que le son comunicadas pudieran constituir un ilícito de naturaleza administrativa, civil o penal, informará al Arzobispo diocesano para que sea éste quien determine el mejor modo de resolverlas, todo ello sin perjuicio de las sanciones administrativas o de la responsabilidad civil y penal que pudieran derivarse de la conducta realizada por el denunciado.

En Toledo, a 20 de enero de 2025.

Nota: En enero de 2025, este código de conducta se aplica de facto y está en proceso de aprobación en la fase canónica dentro de los organismos diocesanos.